

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el Fondo Adaptación, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña"*.

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*), estableció: "(...) **ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.** Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN.** *El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

*Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se*

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

*regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

*Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.*

**PARÁGRAFO.** *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (...)*

*Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (...)*

*En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.*

*Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.*

*Para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos de las diferentes áreas que conforman la estructura del Fondo Adaptación, la Gerente (E) expidió la Resolución 546 de 16 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 022 de 17 de enero*

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

de 2024 y se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación", entre otras, la Secretaría General que está conformada por:

- 7.1. Equipo De Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial Y Cobro Coactivo.
- 7.2. Equipo De Trabajo Gestión Contractual.
- 7.3. Equipo De Trabajo Gestión Jurídica Misional.
- 7.4. Equipo De Trabajo De Liquidaciones E Incumplimientos.
- 7.5. Equipo De Trabajo Gestión Talento Humano.

**7.6. Equipo De Trabajo Gestión Servicios Administrativos Y Gestión Documental.**

7.7. Equipo De Trabajo Gestión Financiera.

7.7.1 Contabilidad

7.7.2 Presupuesto

7.7.3 Tesorería

7.7.4 Central de cuentas

7.8 Equipo De Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano.

La Secretaría General del Fondo Adaptación, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el artículo 10 del Decreto 4785 de 2011, es responsable de dirigir y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y contractuales de la Entidad. Dentro de sus funciones se destacan, entre otras, las siguientes: **"Dirigir los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, ejecutarlos, elaborar los contratos y resoluciones respectivas y hacer su seguimiento conforme la normatividad vigente"** (numeral 5), así como **"Elaborar los contratos y/o convenios que requiera el Fondo, y velar por su perfeccionamiento y legalización"** (numeral 20 del citado artículo).

En el marco de estas competencias legales, la Secretaría General adelanta actividades relacionadas con la planeación contractual, evaluación y revisión documental, estructuración de procesos administrativos, seguimiento a la ejecución contractual y trazabilidad de proyectos institucionales. Dichas actividades han incrementado en volumen y complejidad debido al crecimiento de las obligaciones operativas y al fortalecimiento de los procesos de supervisión, verificación documental y cumplimiento normativo exigidos al Fondo Adaptación.

Sin embargo, pese a la importancia de estas funciones estratégicas y de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta de personal de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas — resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente la carga operativa que demanda la Secretaría General.

En cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Secretaría General ha certificado que **las actividades objeto del presente contrato no pueden ser**

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

**desarrolladas con el personal de planta existente**, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de apoyo profesional especializado.

En ese sentido, se requiere la contratación de un **profesional en Administración Pública o áreas afines del Núcleo Básico de Conocimiento NBC 312 – Administración**, con competencias en evaluación documental, estructuración administrativa y seguimiento de proyectos y procesos contractuales. Este profesional brindará apoyo técnico-administrativo en la evaluación, estructuración y seguimiento de los proyectos que se adelanten en el marco de las funciones de la Secretaría General, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los fines estatales.

La presente contratación se encuentra amparada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en tanto corresponde a la prestación de servicios profesionales de carácter no subordinado, indispensables para el cumplimiento de las funciones institucionales. Así mismo, se adelanta conforme a la Resolución No. 573 del 31 de diciembre de 2024, mediante la cual se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales del Fondo Adaptación.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad y fortalecimiento de la gestión administrativa del Fondo Adaptación y el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas a la Secretaría General.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones, requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales."

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: "En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia”

Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

Por último, para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, desde el Plan Anual de Adquisiciones se procura afianzar la gestión del Equipo de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y gestión documental del Fondo Adaptación, por medio de la contratación de servicios profesionales, mediante el cumplimiento de requisitos de cualificación profesional, especialización y experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente, además de acuerdo con el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal expedido por la Secretaría General y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

La ordenación del gasto del contrato a suscribir estará a cargo de la **Secretaría General** del FONDO, de conformidad con la resolución 313 del 19 de junio de 2025, “Por la cual se deroga la Resolución 038 de 5 de febrero de 2025, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, adicionada por la resolución 318 del 24 de junio de 2025.

Es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones de EL FONDO para la vigencia fiscal 2025, con el código interno **702**, de la versión vigente para la fecha de la verificación.

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

**Adquisiciones planeadas**

## Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
80111600	PAA702 Prestar servicios profesionales de carácter administrativo al Fondo Adaptación para apoyar la evaluación, estructuración y seguimiento de los p (...)	Octubre	Octubre	69 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	31.050.000 COP	3

[Exportar excel](#) | [Export Excel\(CSV\)](#)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales de carácter administrativo al Fondo Adaptación para apoyar la evaluación, estructuración y seguimiento de los proyectos, en el marco de las funciones de la Secretaría General.

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600 servicios de gestión, servicios profesionales	80111600 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

### 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación

1. Apoyar la evaluación técnica de los procesos de selección, requerimientos e insumos que se generen en el marco de los procesos misionales de la Secretaría General y sus dependencias.
2. Apoyar la supervisión de los contratos asignados, mediante la revisión documental, trazabilidad de actividades, verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales y consolidación de reportes periódicos para la supervisión.
3. Participar en la estructuración y gestión documental de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, mediante la elaboración, revisión y verificación de

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

documentos como estudios previos, solicitudes de disponibilidad presupuestal, soportes contractuales e informes de avance, conforme al marco normativo y lineamientos institucionales vigentes.

4. Apoyar al supervisor del contrato en la revisión documental, verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales y consolidación de observaciones o alertas tempranas sobre riesgos y novedades contractuales.
5. Apoyar la elaboración de informes, comunicaciones, actas, cuadros comparativos o memorandos derivados de las actividades desarrolladas.
6. Participar en reuniones técnicas y comités de evaluación cuando sea designado, aportando criterios administrativos acordes con las funciones del contrato.
7. Organizar y custodiar la documentación física y digital relacionada con las actividades contratadas, cumpliendo las directrices del Sistema de Gestión Documental del Fondo Adaptación.
8. Ser parte del comité evaluador de los procesos de contratación, cuando el supervisor así lo requiera.
9. Ejecutar las demás actividades que requiera el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto del presente contrato.

## **INFORMES Y/O PRODUCTOS**

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
3. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

### **2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será por dos (2) meses y nueve días (9) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

## 2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional I del E.T. del Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

## 2.7 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de EL CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, EL FONDO aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad ~~o experiencia requerida~~ y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría<sup>1</sup> que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...) ". Énfasis añadido.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN**

#### **4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$31.050.000.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 7725 del 20 de octubre de 2025**, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

<b>NÚMERO DEL CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>VALOR CDP</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
7725	20 de octubre de 2025	31.050.000,00	\$31.050.000,00

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025
<b>TOTAL</b>		<b>\$31.050.000,00</b>

## 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por EL FONDO que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

## 4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

## 4.4 FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología: a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000.00)**, de conformidad con el plazo del contrato. c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el clausulado general.

### 4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es 1.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

### PERSONA NATURAL

Estudios	<p><b>Para satisfacer la necesidad, el futuro contratista debe contar con:</b></p> <p><b>Título Académico:</b>  <b>Título profesional</b> en el Núcleo Básico de Conocimiento NBC – Administración, o áreas afines.  <b>Título de posgrado</b> en modalidad de especialización o maestría en el NBC– Administración o áreas afines.</p>
Experiencia General	<p><b>Experiencia General:</b> Mínimo requiere: Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia general en ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada.</p>
Experiencia Específica	<p><b>Experiencia Específica:</b> Mínimo requiere: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia específica certificada y relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos técnicos, administrativos, financieros en procesos contractuales.</li> <li>-Elaboración documentos de planeación para diferentes procesos de selección contractual.</li> <li>-Formulación y seguimiento de planes programas y proyectos</li> </ul>

**Nota:** Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 573 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se derogan las Resoluciones 013 de 11 de enero de 2024 y Resolución 131 de 21 de marzo de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".

### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento

## 7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATI STA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento</b>	<b>20% del valor del contrato</b>	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>Calidad del Servicio</b>	<b>10% del valor del contrato</b>	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

## 8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

## 9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

---

**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**Líder E.T Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental ( E )**

<b>ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	<b>Código:</b>	8-GPT-F-01
	<b>Versión:</b>	2.0
	<b>Fecha:</b>	Sep-2025